



Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

Reg. N°	0492682
Exp. N°	463106

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 14-2024-MPCH/GIP

Chiclayo 29 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 012-2024-MPCH/GIP-KLAL del 27 de febrero del 2024, el Informe N° 087-2024-MPCH/GIP-SGSLO del 13 de febrero del 2024, el Memorando N° 79-2024-MPCH/GIP del 02 de febrero del 2024, el Informe N° 051-2024-MPCH/GIP/SGSLO del 25 de enero del 2024, la Carta N.º 001-2024-WEDC/SO-CEA, del 11 de enero del 2024, la Carta N.º 600-2023-MPCH/GIP-SGSLO del 29 de diciembre del 2023, la Carta N.º 006-2023-WEDC/SO-CEA del 04 de diciembre del 2023, documentos referidos a la Liquidación de Contrato de Supervisión y Liquidación de la obra: **"RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELIAS AGUIRRE-CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CUI N.º 2515449" – CUI 2475369, cuyo expediente que obra en 569 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N°031-2021-MPCH/GIP, de fecha 19 de abril del 2021, la Gerencia de Infraestructura Pública resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el expediente técnico, "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE – CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, con fecha 04 de noviembre del 2021, se realizó la suscripción del CONTRATO N°048-2021-MPCH-GM, derivado del Procedimiento Especial de Contratación N°19-2021-MPCH-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de obra: "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELIAS AGUIRRE – CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el monto de S/. 4'186,729.54 (con. IGV), suscrito entre la Municipalidad Provincial Chiclayo y el contratista CONSORCIO R&M.

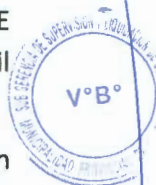
Que, con fecha 28 de octubre del 2021, se firmó el CONTRATO N°047-2021-MPCH/GM, para la Supervisión y Liquidación de la obra: "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELIAS AGUIRRE – CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", celebrado entre esta Entidad y el Ing. Civil Tomas Orlando Luna Guerrero.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la entrega de terreno y con fecha 07 de diciembre de 2021, se dio inicio a la ejecución de la obra RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELIAS AGUIRRE – CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2515449.

Que, con fecha 12 de enero de 2022, se constituyeron en el lugar de la Obra "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE – CHICLAYO PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2515419, con la finalidad de suscribir el acta de SUSPENSIÓN DE PLAZO debido a que el Representante Común de CONSORCIO R&M Sr. Gerardo Andrés Rojas Montero.

Que, con fecha 28 de enero de 2022, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 05-2022-MPCH/GIP (Reg.: 1016800 Exp.: 463106), se resolvió aprobar la SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01 con eficacia anticipada del 12 de enero al 18 de enero de 2022.

Que, con fecha 21 de enero de 2022, se constituyeron en el lugar de la Obra: "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE - CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI2515449, con la finalidad de suscribir el acta de SUSPENSIÓN DE PLAZO debido a que a que el Consultor de la Supervisión, Ing. Tomas Orlando Luna Guerrero, mediante CARTA N°030-2022-TOLG-CEA (Reg.:1013096 Exp.:479187) de fecha 21 de enero de 2022, informa a la entidad que





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

el Supervisor de Obra, Ing. Armengol Carpio Patricia Jennesy Marilia con CIP: 195033, habiéndose realizado la prueba ANTIGENO-CORONAVIRUS SARS-Cov-2, ha dado resultado POSITIVO.

Que, con fecha 31 de enero de 2022, se constituyeron en el lugar de la Obra: "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELIAS AGUIRRE – CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CUI 2515449, para dar reinicio a los trabajos en obra y con esto dar levantamiento a la suspensión de obra.

Que, con fecha 14 de febrero de 2022, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°12-2022-MPCHIGIP (Reg.: 1025559 Exp.: 463106), se resolvió aprobar la SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02 con eficacia anticipada del 22 de enero al 30 de enero de 2022.

Que, con fecha 19 de febrero de 2022, se apersono la oficina de Defensa Civil a la obra realizando el INFORME TÉCNICO N° 8-2022-MPCH/IO-ODCyGR-LECM - Informe Situacional de Riesgos en Defensa Civil, del Ing. Luis E. Cabezas Maquen, en el que concluye "Se puede señalar que la vivienda inspeccionada se encuentra en PELIGRO INMINENTE Y ALTO RIESGO DE COLAPSO, por sus condiciones actuales descritas en el presente informe" "Demoler a vivienda inspeccionada tomando todas as precauciones necesarias y comunicando a sus colindantes sobre esta acción".

Que, mediante INFORME N° 90-2022-MPCH/CDC GRDN (Reg.: 1048482 Exp. 491543) de fecha 23 de marzo de 2022, el Jefe del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres hace llegar el informe de inspección técnica de seguridad de viviendas en estado ruinoso, adjuntando el INFORME TÉCNICO N°14-2022-MPCH/O-ODCGR-LECM - Informe Situacional de Riesgos en Defensa Civil, del Ing. Luis E. Cabezas Maquen, en el que concluye "Se puede señalar que la vivienda inspeccionada se encuentra en PELIGRO INMINENTE Y ALTO RIESGO DE COLAPSO, por las observaciones compartidas, actuales descritas en el presente informe con las Autoridades Actuantes".

Que, con fecha 22 de marzo de 2022, se suscribió el ACTA FISCAL, en presencia del Sr. Jorge Luis Clavo Aguilar - Fiscal Adjunto Provincial de la Segundo Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Chiclayo de Turno, en Atención a la Carpeta Fiscal N° 84-2022 y por disposición del fiscal provincial Paúl Sánchez Díaz, con la finalidad de realizar la diligencia solicitada mediante OFICIO N° 41-2022-PCH/PPM, en el que se constató el mal estado de conservación de la vivienda ubicada de Vicente de la Vega 928, dejando constancia un posible colapso de la vivienda.

Que, con fecha 22 de marzo de 2022. de dio la DISPOSICIÓN FISCAL DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PREVENTIVO (Caso N° 2406074902-2022-84), en el que se tiene en el punto III. DECISIÓN FISCAL que se dará inicio el procedimiento preventivo, por el plazo de 30 días, contra los que resulten responsables en via de prevención de delitos contra la vida y la salud.





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

Que, el día 23 de abril de 2022, se suscribió el acta de SUSPENSIÓN DE PLAZO. Debido a la PROPUESTA DE DEDUCTIVO Y ADICIONAL DE OBRA, en donde indica que ante la problemática actual y con el fin de que se cumplan las metas del Proyecto y quede en un adecuado funcionamiento, se determina la necesidad de generar un deductivo (se deducirá el Módulo IV y todas sus partidas que conlleva) y generar también, un adicional de mantenimiento y restauración a nivel arquitectónico del pabellón existente (que al ser un mantenimiento arquitectónico, no alargará la vida útil de la estructura actual pero si generará la funcionalidad del proyecto), y dado que el supervisor de obra, y en cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento, ratifico la necesidad existente de ejecutar la prestación adicional según la propuesta realizada por el Ingeniero Residente de Obra, se elevó a la Entidad mediante CARTA N° 111-2022-WEDC.CEA. Y que teniendo en cuenta el Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución inc. "74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Según esta referido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado mediante Decreto Supremo 148-2019-PCM, se procede a SUSPENDER EL PLAZO DE OBRA hasta culminación de la causal.

Que, el día 10 de mayo de 2022, se suscribió el acta de PRORROGA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO, debido a que de acuerdo a lo que está establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 148 2019 PCM "Artículo 90. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) numeral 90,4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este (último) (..) Por lo tanto, se prorrogó la suspensión el plazo de ejecución de la obra desde el día 10 de mayo de 2022, de acuerdo a lo indicado en el basados en el Art. 74. - Suspensión del plazo de ejecución, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado mediante Decreto Supremo 148-2019-PCM, hasta culminación de la nueva causal.

Que, con fecha 12 de mayo de 2022, en el que se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: RESOLVER el CONTRATO N° 47-2021/MPCH/GiM, derivado del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 20-2021-MPCH-CS, de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Ing. Civil Tomas Orlando Luna Guerrero, para la CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE - CHICLAYO





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE', por la causal de "acumulación del monto máximo de otras penalidades" en mérito a los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos y Legales emitidos por las áreas correspondientes.

Que, el día 09 de junio de 2022, se FIRMO EL ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, toda vez que mediante CARTA N° 888-2022-MPCH/GIP-SGSLO (Reg.: 1098990 Exp.: 463106) de fecha 09 de junio de 2022 notificada a las 3:11 pm, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPCh, notificó al Sr. Gerardo Andrés Roias Montero quien es Representante Común CONSORCIO R&M, encargados de la ejecución de la obra, la designación del Ing. Wilton Elías Díaz Cervera como INGENIERO SUPERVISOR DE LA OBRA, en virtud a la Orden de Servicio N° 533-2022 remitido con fecha de hoy 09 de junio de 2022, vía correo institucional por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

Que, con fecha 27 de junio de 2022, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 88-2022-MPCH/GIP (Reg.: 1109794 Exp.: 463106), se resolvió aprobar la SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03 con eficacia anticipada del 23 de abril al 09 de junio de 2022.

Que, con fecha 15 de julio de 2022, se constituyeron en el lugar de la Obra: "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELIAS AGUIRRE - CHICLAYO PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2515449, con la finalidad de suscribir el acta de SUSPENSIÓN DE PLAZO debido a que mediante CARTA N° 11-2022-WED/SO-CEA (Reg.: 1121814 Exp.: 463106) de fecha 15 de julio de 2022, el Ing. Wilton Elías Díaz Cervera, quien es supervisor de obra, recomienda la suspensión de plazo de ejecución de obra, en el que a su vez adjunta la CARTA N° 113-2022-CONSORCIO R&M de la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra, encontrándose sustentado en ambos documentos, sustentan que mediante CARTA N° 08-2022-WED/SO-CEA (Reg.: 1119653 Exp.: 463106) de fecha 12 de julio de 2022, el supervisor de obra, hace llegar el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01, el mismo que a la fecha se encuentra en proceso de revisión por parte de la Entidad y realizada la revisión de la ruta crítica del cronograma de obra vigente, se verifica que existe afectación a la ruta crítica, es por ello que amparados en lo estipulado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado mediante Decreto Supremo 148-2019-PCM en su Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución.

Que, mediante CARTA N° 247-2022-MPCH/GM (Reg.: 1167200 Exp.: 463106) de fecha 22 de setiembre de 2022, notificó al Sr. Gerardo Andrés Rojas Montero quien es Representante Común - CONSORCIO R&M, encargados de la ejecución de la obra, y mediante CARTA N° 248-2022-MPCH/GM (Reg.: 1167201 Exp.: 463106) de fecha 22 de setiembre de 2022 notifico al Ing. Wilton Elías Díaz Cervera quien es INGENIERO SUPERVISOR DE LA OBRA, la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 468-2022-MPCH/GM (Reg.: 1167199).

Que, mediante CARTA N° 17-2022-WEDC/CO-CEA (Reg.: 1138961 Exp.: 463106) de fecha 11 de agosto de 2022, el Ing. Wilton Elías Díaz Cervera, hace llegar a la Entidad el informe de





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

APROBACIÓN al levantamiento de observaciones del adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01.

Que, mediante MEMORANDO N° 507-2022-MPCH/GIP-SGSLO (Reg.: 1139190 Exp.: 513211) de fecha 11 de agosto de 2022, esta Sub Gerencia remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el levantamiento de observaciones adicional de Obra N° 01 con Deductivo de Obra N° 01, para su revisión y emisión de informe correspondiente.

Que, mediante MEMORANDO N° 243-2022-MPCH/GIP-SGEP (Reg.: 1163535 Exp.: 463106) de fecha 16 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite la revisión del Adicional y Deductivo vinculante N° OÍ de Obra, con la Opinión FAVORABLE, para su trámite correspondiente.

Que, con fecha 23 de setiembre de 2022, por mutuo acuerdo, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, residente de obra, el representante comun de CONSORCIO R&M, y el supervisor de la obra, por los motivos ya antes mencionados, y que al haber reiniciado el plazo de ejecución contractual el 23 de setiembre de 2022, la nueva fecha de término será el día 15 de octubre de 2022.

Que, con fecha 05 de octubre de 2022, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 157-2022-MPCH/GIP (Reg.: 1174657 Exp.: 463106), se resolvió aprobar la SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04 con eficacia anticipada del 16 de julio al 22 de setiembre de 2022.

Que con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 543 - 2022 - MPCH/GM (Reg.:1183586, Exp.:463106) del 19 de octubre de 2022, gerencia municipal resolvió en su Artículo Primero: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la obra en referencia (1), por un plazo de 10 días calendarios.

Que, con fecha 25 de octubre de 2022, culmino la ejecución de la obra **"RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE - CHICLAYO PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CUI 2515449.

Que, con Carta N° 044 - 2022 - WEDC/SO - CEA, Registro N°1190892 - Expediente N°463106 de fecha 31/ de octubre del 2022 y Carta N° 050 - 2022 - WEDC/SO - CEA, Registro N°1203989 - Expediente N°463106 de fecha 18 de noviembre del 2022, el Ingeniero Supervisor remite el "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA y los planos post construcción respectivamente.

Que, con fechas lunes 21, miércoles 23 y viernes 25 de noviembre de 2022, se llevó a cabo el acto de recepción de obra, en el que el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 019 - 2022 - MPCHIA, de fecha 12 de enero del 2022, ha realizado en acompañamiento de los profesionales técnicos, verifico que existían observaciones suscribiéndose el acta de observaciones de la obra.





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

Que mediante la CARTA N°057 - 2022-WEDC/SO - CEA, Registro N°1217102- Expediente N°463106, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Ing. Wilton Elías Díaz Cervera - CIP 164328, en su calidad de Supervisor de Obra, comunica que las observaciones ya han sido subsanadas.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2022, "EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA", determino RECEPCIONAR LA OBRA "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE - CHICLAYO PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2515449.

Que, mediante MEMORANDO N°180-2023-MPCH/GAF-SGTyF (Reg. 1408398- Exp. 460136) de fecha 18 de octubre del 2023 la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la información respecto al estado de las garantías y comprobantes de pago a la supervisión de la obra en referencia .

Que, mediante CARTA N°600-2023-MPCH/GIP-SGSLO (Reg. 1439467 – Exp. 463106) de fecha 29 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de supervisión y liquidación de obras remitió al Ing. Wilton Elías Díaz Cervera, consultor de la supervisión y liquidación de la obra en referencia, observaciones al expediente de liquidación de consultoría de obra.

Que, con CARTA N°001-2024-WEDC/SO-CEA (Reg. 1461743 – Exp. 463106) de fecha 11 de enero del 2024, el consultor de la supervisión de la obra en referencia, ingreso a la entidad el levantamiento de observaciones referente a la liquidación de consultoría de obra.

Que, con INFORME N°051-2024-MPCH/GIP-SGSLO (Reg. 1470842 – Exp. 463106) de fecha 25 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emitió el pronunciamiento referente a la revisión de liquidación de consultoría de obra.

Que, con MEMORANDO N°079-2024-MPCH/GIP (Reg. 1475978 – Exp. 463106) de fecha 01 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública emitió el informe con la revisión de liquidación de consultoría de obra.

Que, mediante Informe N.º 087-2024-MPCH/GIP-SGSLO del 13 de febrero del 2024, suscrito por el ing. Saul Seminario Cabrejos, en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación. Sobre la liquidación de consultoría de obra "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE - CHICLAYO PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2515449, presenta el siguiente cuadro:

Liquidación Final de Contrato de Consultoría de Obra				
Presupuesto	OBRA (IRI): "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y DE MOBILIARIO DE AULA Y DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL(LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE - CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N°2515449.			
Contratista	CONSORCIO R&M	Supervisión	ING. WILTON ELÍAS DÍAZ CERVERA	
CONCEPTO		MONTOS SEGÚN LIQUIDACIÓN	MONTOS PAGADOS	SALDO





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

A. DE LAS VALORIZACIONES				
A.1	VALORIZACIONES DE LA SUPERVISIÓN	S/ 38, 979.09	S/ 35,000.00	S/ 3, 979.09
	VALORIZACIÓN N°01	S/ 11,211.86	S/ 11,211.86	-
	VALORIZACIÓN N°02	S/ 8,008.47	S/ 8,008.47	-
	VALORIZACIÓN N°03	S/ 4,271.19	S/ 4,271.19	-
	VALORIZACIÓN N°04	S/ 8,008.49	S/ 8,008.49	-
	ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N°01 (APROBADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°100-2023-MPCH/GM)	S/ 3, 979.09	-	S/ 3, 979.09
	REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 3,499.99	S/ 3,499.99	-
TOTAL (INC. IGV)		S/ 38, 979.09	S/ 35,000.00	S/ 3, 979.09
B. DEDUCTIVOS				
B.1	MONTO A DEDUCIR	-	-	-
TOTAL (INC. IGV)		-	-	-
C. RETENCIONES				
C.1.	FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 3, 897.91	-	S/ 3, 897.91
	VALORIZACIÓN N°01	S/ 3,500.00	-	S/ 3,500.00
	VALORIZACIÓN DE ADICIONAL N°01	S/ 397.91	-	S/ 397.91
TOTAL (INC. IGV)		S/ 3, 897.91	-	S/ 3, 897.91
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN				SALDO
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INC. IGV)				S/ 3, 979.09
DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (INC. IGV)				S/ 3, 897.91
SALDO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA - REFERENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N°533-2022				S/ 7, 877.00





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

Del cual concluye que el costo total de la consultoría del proyecto de la obra: "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE – CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2515449, con un plazo de ejecución de 99 días calendarios (59 días calendarios del plazo contractual, 10 días calendarios por adicional N°01 y 30 días calendarios por concepto de revisión de Liquidación de obra), tiene un costo total de inversión de Supervisión y Liquidación de obra por la suma de S/ 38, 979.09 (Treinta y ocho mil novecientos setenta y nueve con 09/100 soles) inc. IGV, el mismo que contempla el cálculo de valorizaciones de supervisión de obra, adicionales de supervisión y la revisión de la liquidación final de obra.

Según lo indicado líneas arriba, se solicita emitir el Acto Resolutivo referente a la ORDEN N°533-2022 por el Servicio de Consultoría para la Supervisión y Liquidación de obra "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE – CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2515449, ejecutada bajo la modalidad esquema mixto (Tarifas y suma alzada para la liquidación) con un plazo contractual de 99 días calendarios.

Teniendo en cuenta que, el consultor no presento el pronunciamiento correspondiente, referente a las observaciones a la liquidación de supervisión de obra dentro del plazo establecido en el Artículo 69.- Liquidación del contrato de Consultoría de obra del Decreto supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se procede a solicitar la emisión de acto resolutivo, por considerarse consentida por parte del contratista.

Realizar la Devolución de la Retención de Fiel Cumplimiento (10% del monto contractual) + Adicional de Supervisión N°01 (90% monto contractual + 10% retención) por el importe de S/ 7, 877.00 (Siete mil ochocientos setenta y siete con 00/100 Soles) inc. IGV., para lo cual debo indicar que debe efectuarse la devolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 012-2023-MPCH/GIP-KLAL del 27 de febrero del 2024, suscrito por la Abog. Karyn Liliana Alvarez Lecca, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura Publica remite el proyecto de resolución de APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE - CHICLAYO PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI 2515449, para que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, y según lo normado por el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral once del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución de Alcaldía N°21-2023-MPCH/A y, el numeral 8 del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones;





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO N.º 533-2022 de fecha 09 de junio de 2022, al consultor Ing. Wilton Elías Díaz Cervera, para la supervisión y liquidación de la obra: **"RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACIÓN EDUCATIVA PRIMARIA, EN EL (LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE - CHICLAYO PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CUI 2515449, con un costo total que asciende a la suma de **S/ 38, 979.09** (Treinta y ocho mil novecientos setenta y nueve con 09/100 soles) inc. IGV, el mismo que contempla el cálculo de valorizaciones de supervisión de obra, adicionales de supervisión y la revisión de la liquidación final de obra, conforme al siguiente cuadro detalle:

Liquidación Final de Contrato de Consultoría de Obra				
Presupuesto	OBRA (IRI): "RECUPERACIÓN DE AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN PEDAGÓGICA Y DE MOBILIARIO DE AULA Y DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN EL(LA) 11015 COMANDANTE ELÍAS AGUIRRE - CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N°2515449.			
Contratista	CONSORCIO R&M	Supervisión	ING. WILTON ELÍAS DÍAZ CERVERA	
CONCEPTO		MONTOS SEGÚN LIQUIDACIÓN	MONTOS PAGADOS	SALDO
A.	DE LAS VALORIZACIONES			
A.1	VALORIZACIONES DE LA SUPERVISIÓN	S/ 38, 979.09	S/ 35,000.00	S/ 3, 979.09
	VALORIZACIÓN N°01	S/ 11,211.86	S/ 11,211.86	-
	VALORIZACIÓN N°02	S/ 8,008.47	S/ 8,008.47	-
	VALORIZACIÓN N°03	S/ 4,271.19	S/ 4,271.19	-
	VALORIZACIÓN N°04	S/ 8,008.49	S/ 8,008.49	-
	ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N°01 (APROBADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°100-2023-MPCH/GM)	S/ 3, 979.09	-	S/ 3, 979.09
	REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 3,499.99	S/ 3,499.99	-
TOTAL (INC. IGV)		S/ 38, 979.09	S/ 35,000.00	S/ 3, 979.09
B.	DEDUCTIVOS			
B.1	MONTOS A DEDUCIR	-	-	-





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

TOTAL (INC. IGV)		-	-	-
C.	RETENCIONES	MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDO
C.1.	FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 3, 897.91	-	S/ 3, 897.91
	VALORIZACIÓN N°01	S/ 3,500.00	-	S/ 3,500.00
	VALORIZACIÓN DE ADICIONAL N°01	S/ 397.91	-	S/ 397.91
TOTAL (INC. IGV)		S/ 3, 897.91	-	S/ 3, 897.91
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN				SALDO
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (INC. IGV)				S/ 3, 979.09
DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (INC. IGV)				S/ 3, 897.91
SALDO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA - REFERENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N°533-2022				S/ 7, 877.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago del saldo a favor del consultor por la suma de S/ 3, 979.09 (Tres Mil Novecientos Setenta y Nueve con 09/100 soles), incluido todos los impuestos de ley, el mismo que contempla el cálculo de valorizaciones de supervisión de obra, adicionales de supervisión y la revisión de la liquidación final de obra.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto de **S/ 3, 897.91 (Tres Mil ochocientos Noventa y Siete con 00/100 Soles) inc. IGV.**, al consultor Ing. Wilton Elías Díaz Cervera, en virtud a los TDRs que forman parte de la **ORDEN DE SERVICIO N.º 533-2022 de fecha 09 de junio de 2022.**

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el presente por su naturaleza, se basa en el principio de la buena fe procedimental, no constituyendo sustento legal para autorizar pagos que no enmarquen a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que no se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley, asimismo se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, deslindando toda responsabilidad en su contenido.

ARTICULO QUINTO; ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial ANEXAR el presente acto resolutivo a la **ORDEN DE SERVICIO N.º 533-2022 de fecha 09 de junio de 2022.**

ARTICULO SEXTO; ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub gerencia de Tesorería y Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones el cumplimiento de lo resuelto en el presenta acto resolutivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución al ING. WILTON ELIAS DIAZ CERVERA-CONSULTOR SUPERVISIÓN en su dirección: Calle San Martín N°479 /Lambayeque /Lambayeque





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Gerencia de Infraestructura Pública

/ Lambayeque, Correo electrónico: ing.wiltondiaz@gmail.com, despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub gerencia de Tesorería y Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, y, Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing. Cesar Tipaña De Los Santos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

